

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°1012
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: ALCIRA LONDOÑO MONTOYA
Demandado: HELIO FABIO MURILLO MARIN
NNA: M.M.L.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00114-00

I.- ASUNTO:

Pronunciarse conforme a escrito de excepción de mérito propuesta, previa las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES:

Una vez ejecutoriada la providencia N° 983 de fecha 22 de octubre de 2021, y como quiera que la parte demandada ya se pronunció contestando la demanda, proponiendo como excepción de mérito “pago de la obligación”, “cobro de lo no debido” y “Temeridad y mala fe”, conforme lo señalado en el artículo 443 del Código general del Proceso, se correrá traslado al ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado por el termino de diez (10) días, conforme lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bad7e2d1c3ff5a31c253348ae95cfa392d74400834fe5d9b6ac407aa50ac13**

Documento generado en 03/11/2021 02:46:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**